

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que fue allegado escrito por la apoderada de la parte demandante, a través del cual solicita dar celeridad al proceso. Sírvase Proveer.-

Armenia, Quindío, 20 de mayo de 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

REFERENCIA: 2018-00786

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO FLORIAN TORRES

DEMANDADO: ALQUIBER GÓMEZ RIOS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, considera este Despacho Judicial, que se hace necesario requerir a la Curadora Ad-Litem designada, Doctora MICHELLE LILIANA CENTENO HENAO, para que a la mayor brevedad posible, se pronuncie sobre la representación de la parte demandada, máxime, que ya se le envió el expediente, so pena, de la sanción correspondiente establecida en la Ley. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ___ DEL
24 DE MAYO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

**JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d339369ddba39746985cfd00c1ace34bef93d14b894967c5aa93c26d4452d1b

Documento generado en 21/05/2021 09:46:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**